



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA  
ACTA No.039/2015-2017 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA**

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con veintidós minutos del día viernes quince de abril de dos mil dieciséis, reunidos los siguientes Asambleístas:



### **SECTOR DOCENTE**

#### **Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Juan Carlos Cruz Cubías  
Licda. Marta Eréndira Flamenco de Fernández  
(suplente en calidad de propietaria)

#### **Facultad de Ciencias Agronómicas**

Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado  
Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada

#### **Facultad de Odontología**

Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna  
Licda. Emilia María Renderos Molina  
(suplente en calidad de propietaria)

#### **Facultad de Ingeniería y Arquitectura**

Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova

#### **Facultad de Química y Farmacia**

Lic. José Danilo Ramírez Martínez  
Licda. María Esperanza Rodríguez de Cuellar

#### **Facultad de Medicina**

Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez  
Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas

#### **Facultad de Ciencias Naturales y Matemática**

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco  
Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres

#### **Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales**

Lic. Eric Napoleón López Águila

#### **Facultad Multidisciplinaria de Occidente**

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala  
Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio

#### **Facultad Multidisciplinaria Paracentral**

Lic. Santos David Alvarado Romero

#### **Facultad Multidisciplinaria Oriental**

Dra. Ligia Jeannet López Leiva  
Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio  
(suplente en calidad de propietario)

### **SECTOR ESTUDIANTIL**

#### **Facultad de Ciencias y Humanidades**

Br. Ruth Patricia Romero Gómez

#### **Facultad de Ciencias Económicas**

Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría

#### **Facultad de Odontología**

Br. Helene Andrea Renderos Marroquín  
Br. Karla Josefina Alas Ramírez

**Facultad de Ingeniería y Arquitectura**

Br. Andrea Beatriz Kearley Melgar  
 Br. Walter Giovanni Santos Aguilar  
 (suplente en calidad de propietario)

**Facultad de Química y Farmacia**

Br. Brenda Stefani Montano Ramírez  
 (suplente en calidad de propietaria)

**Facultad de Medicina**

Br. Aura Dolores Castillo Márquez  
 Br. Wendy Stephanie Pineda Hernández

**Facultad de Ciencias Naturales y Matemática**

Br. David Antonio Rafael Pleitez  
 Br. Tatiana Ivette Fortiz Rivas

**Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales**

Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga  
 Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto

**Facultad Multidisciplinaria de Occidente**

Br. Willian Antonio Morales Colindres  
 Br. Ángela Dolores López Marroquín  
 (suplente en calidad de propietaria)

**Facultad Multidisciplinaria Paracentral**

Br. Irving Alberto Hernández Lima  
 Br. Luis Miguel López Flores

**Facultad Multidisciplinaria Oriental**

Br. Mateo José Villaherrera Zambrano  
 Br. Claudio Oreste Sosa Sagastizado  
 (suplente en calidad de propietario)

**SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE****Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos  
 Lic. Jaime Ernesto Jiménez Hernández  
 (suplente en calidad de propietario)

**Facultad de Ciencias Agronómicas**

Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón

**Facultad de Ciencias Económicas**

Lic. César Alfredo Arias Hernández  
 Lic. Oscar Roberto Hernández

**Facultad de Odontología**

Dra. Gloria del Carmen Galdámez  
 Dr. Juan Javier Guzmán Marinero  
 (suplente en calidad de propietario)

**Facultad de Química y Farmacia**

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz  
 Licda. Yolanda Ivette Jiménez de Barrera



#### **Facultad de Medicina**

Licda. María Ester Portillo de Menjivar  
Licda. Marlene Elizabeth Santamaría

#### **Facultad de Ciencias Naturales y Matemática**

Lic. Juan Agustín Cuadra  
M.Sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez

#### **Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales**

Lic. Miguel Ángel Flores Durel  
Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores  
(suplente en calidad de propietario)

#### **Facultad Multidisciplinaria de Occidente**

Lic. Salvador Méndez González

#### **Facultad Multidisciplinaria Paracentral**

Lic. Juan Francisco Antonio Serrano Marroquín  
Licda. Karla Raquel López Moreno  
(suplente en calidad de propietaria)

#### **Facultad Multidisciplinaria Oriental**

Lic. José Alfredo Villatoro Reyes  
Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegría (8:00 a.m.); Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez (8:00 a.m.); Br. Carlos Manuel Montano Acosta (8:00 a.m.); Licda. Ana Mirian Salguero de Chávez (8:35 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora Castro (8:40 a.m.); Licda. María Julia Monterrosa de Rojas (8:44 a.m.); Lic. David Rosales Arévalo (8:46 a.m.); Ing. Ricardo Misael Ayala Molina (8:50 a.m.); Br. Luz Marina Ramírez Ramos (8:52 a.m.); Ing. Enrique Alonso Alas García (8:55 a.m.); Ing. Nery Saúl Guevara (9:00 a.m.); Br. Noel Humberto Campos Córdova (9:02 a.m.); Lic. Julio Armando Ramírez Morales (9:25 a.m.); Lic. Marvin Lorenzo Quintanilla Robles (9:45 a.m.); Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez (9:50 a.m.); Br. Fátima Gabriela López Vargas (10:00 a.m.); Lic. Edson Miguel Hernández Peñate (10:00 a.m.); Licda. Rosa Mirian Rivas de Lara (10:02 a.m.); Br. Débora Saraí García Romero (10:03 a.m.); Br. Luis Miguel Mancía García (10:50 a.m.); Br. Josefina Martínez Ramírez (11:00 a.m.); Dr. Willy Vladimir González Ibarra (11:10 a.m.); Br. Wilber Aníbal Platero Castillo (11:15 a.m.) y Br. Elvia Carolina Cruz Umanzor (12:50 p.m.).

#### **Para tratar la siguiente agenda propuesta por la Junta Directiva de este Organismo:**

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Elección de Vicerrector Académico de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.
- V. Para conocer y resolver: Elección de Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.
- VI. Para conocer y resolver: Elección de Fiscal General de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

(Nota ésta agenda se consignó en el acta luego de la discusión para definir la misma ya que se había convocado para dos sesiones éste día "No. 017/2015-2017 para continuar la iniciada el 09 de octubre de 2015" y la No. 039/2015-2017, ver cómo se aprobó con modificaciones en el punto III)

Asistieron además a esta sesión: Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General (9:25 a.m.); M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los

Derechos Universitarios (9:30 a.m.); y Licda. Dina Alhely Castellón Cruz, Fiscal Auxiliar (9:50 a.m.)

### DESARROLLO DE LA AGENDA:

#### I. Verificación del quórum

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Asamblea General Universitaria, procedió a la verificación del cuórum en primera convocatoria a las 8:36 a.m.; se constató la asistencia de 21 Asambleístas, entre propietarios y suplentes en calidad de propietarios; e informó que no existe el cuórum mínimo para sesionar válidamente ya que se necesitan por lo menos 48 Asambleístas en calidad de propietarios, con base en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, razón por cual solicitó un espacio de tiempo para la siguiente verificación de cuórum.

La verificación del cuórum en segunda convocatoria la realizó el Lic. César Alfredo Arias Hernández a partir de las 9:00 a.m., se constató que estaban presentes 58 asambleístas: 47 propietarios y 11 suplentes en calidad de propietarios. A continuación, el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, dijo que hay condición para analizar las agendas a tratar, a las nueve horas con veintidós minutos de este día.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz (9:00 a.m.); Dr. José Humberto Morales (9:25 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios, suplente en calidad de propietario (9:30 a.m.); Br. Carlos Alberto Buendía Rivas (9:30 a.m.); Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez (9:32 a.m.); Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz (9:32 a.m.); Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla (9:40 a.m.); Br. Rigoberto Antonio Urías Fernández (9:40 a.m.); Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía (9:40 a.m.); Br. Oscar Tejada Meléndez (9:46 a.m.); Ing. Mauricio Isaías Velásquez Paz (9:53 a.m.); Ing. Oscar Armando Méndez, suplente en calidad de propietario (10:50 a.m.); Licda. Ana María Ramírez Aguirre, suplente en calidad de propietaria (10:50 a.m.) e Ing. Edwin Alberto Callejas (11:00 a.m.).

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González (9:40 a.m.); Br. Wendy Carolina Criollo Hernández (9:30 a.m.); Br. Carlos Isidro Sánchez Campos (9:30 a.m.) y Dr. Iván Carranza Mendoza (10:20 a.m.).

Asambleístas Suplentes que habían asumido en calidad de propietarios y cedieron la propiedad a los propietarios: Br. Walter Giovanni Santos Aguilar la cedió a Br. Wendy Carolina Criollo Hernández (9:30 a.m.); Br. Brenda Estefani Montano Ramírez la cedió a Br. Carlos Isidro Sánchez Campos (9:30 a.m.); Licda. Emilia María Renders Molina la cedió a Dr. Iván Carranza Mendoza (10:20 a.m.) y Dr. Juan Javier Guzmán Marinero la cedió a Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González (10:41 a.m.).

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, presentó a la Fiscal Auxiliar: Licda. Dina Alhely Castellón Cruz, Fiscal Auxiliar, e hizo del conocimiento del pleno que ha sido delegada por la Sra. Fiscal debido a que no puede asistir debido a problemas de carácter personal. Luego solicitó al pleno definir qué agenda se abordaría, ya que, de acuerdo a convocatoria girada por la Junta Directiva de este Organismo, por la mañana se tenía previsto abordar la agenda No. 017/2015-2017 para continuar con la sesión iniciada el nueve de octubre de dos mil quince; y la siguiente, era la No. 039/2015-2017 que contiene solo puntos de elección de autoridades para la gestión 2015-2019, que ya se han discutido antes y no se han logrado los votos requeridos para resultar electas. Esta aclaración la hizo debido a que el día de ayer se han presentado dos escritos solicitando la nulidad de las elecciones realizadas el siete de abril de dos mil dieciséis; no se podría conocer ésta agenda, en ese sentido no se podría continuar con la agenda No. 017/2015-2017, sino que habría que modificar la





agenda No. 039/2015-2017 e iniciar el trabajo de éste día con ésta. En todo caso solicita la opinión de los abogados que integran el organismo para tomar decisión. El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga y Dr. Juan Javier Guzmán Marinero propusieron que se conozcan los recursos. El Lic. Miguel Ángel Flores Durel dijo que el término vencería este día, y eso no hace desaparecer la posibilidad técnica legal de que alguien pueda presentar algún recurso durante el transcurso del día, solo por un concepto de salvar término, su opinión es que técnicamente no es conveniente elegir. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes, propuso que se conozcan los recursos porque han sido presentados en tiempo y para no alargar más el tiempo, que se entre a conocer la agenda. El Lic. Marvin Lorenzo Quintanilla Robles propuso que se deje transcurrir el plazo para presentar recursos, y que se conozcan las solicitudes de nulidad el próximo viernes. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana explicó que con base en el Art. 56 del Reglamento Electoral de la UES, éste día vence el plazo para interponer solicitudes de nulidad; también dio lectura al Art. 57 que regula el procedimiento de la nulidad, y dijo que como las solicitudes se presentaron el día de ayer, éste día es la siguiente plenaria, se debe incluir en agenda las solicitudes y decidir éste día (con base en lo que establece el Art. 56 inc. 2 y Art. 57) si se acuerda admitirlo o no sin entrar a conocer el fondo del asunto ni las pruebas; sino haciendo una previa valoración de los escritos y si se está alegando alguna de las nulidades que se plantean en el reglamento para determinar las circunstancias que motivaron al peticionario. La Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores dijo que con respecto a lo del plazo, está por la vía de que se incluyan los recursos para que se pueda determinar la admisibilidad o no; en materia administrativa los plazos vencen a las 4:00 p.m.; en ese sentido si viene otro recurso tiene incorporarse para la siguiente plenaria, no quedaría limpia la meza si viene otro recurso y no se podría entrar a la elección.

## II. Informes

Este punto no se abordó.

## III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que de acuerdo a lo expresado por los abogados, se puede conocer la agenda No. 039/2015-2017 que incluye los puntos IV, V y VI de carácter trascendental y retomando las propuestas que se hacían anteriormente, sugiere que el orden de los escritos presentados queden en el siguiente orden: como punto "IV. Para conocer y resolver: *Solicitud de nulidad interpuesta por Yanira Irasol Barahona Córdova y José Virgilio Membreño Benítez en calidad de miembros del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, sobre las elecciones de Rectoría de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019 realizadas el siete de abril de dos mil dieciséis por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador*"; y como punto "V. Para conocer y resolver: *Recurso de nulidad de las elecciones realizadas el 07 de abril de 2016 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, para definir el voto de calidad del candidato a Rector de la Universidad de El Salvador de la gestión 2015-2019; presentado por la Licda. Ana María Glower de Alvarado*", posteriormente correr el orden de los puntos IV, V y VI de la agenda original: Se aprobó por 65 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención. El Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla dijo que votó en abstención porque entendió que el Sr. Presidente había presentado a la Sra. Fiscal General y que tenía que estar presente sin emitir opinión legal. El Ing. Granados aclaró que lo único que dijo es saludar a la Sra. Fiscal Auxiliar y presentarla al pleno. A continuación sometió a votación la agenda completa: Se aprobó por 67 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No.039/2015-2017 (III)

La Asamblea General Universitaria, con base en el artículo 10 literal e) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 67 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar la agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, No. 039/2015-2017 de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y que literalmente dice:

- i. Verificación de cuórum.
- ii. Informes.
- iii. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- iv. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 07 de abril de 2016 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, para definir el voto de calidad del candidato a Rector de la Universidad de El Salvador de la gestión 2015-2019; presentado por los Profesores Yanira Irasol Barahona Córdova y José Virgilio Membreño Benítez.
- v. Para conocer y resolver: Recurso de nulidad de las elecciones realizadas el 07 de abril de 2016 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, para definir el voto de calidad del candidato a Rector de la Universidad de El Salvador de la gestión 2015-2019; presentado por la Licda. Ana María Glower de Alvarado.
- vi. Para conocer y resolver: Elección de Vicerrector Académico de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.
- vii. Para conocer y resolver: Elección de Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.
- viii. Para conocer y resolver: Elección de Fiscal General de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

\* \* \* \* \*

**IV. Para conocer y resolver: Solicitud de nulidad interpuesta por Yanira Irasol Barahona Córdova y José Virgilio Membreño Benítez en calidad de miembros del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, sobre las elecciones de Rectoría de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019 realizadas el siete de abril de dos mil dieciséis por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador.**

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que de los escritos indicados en los puntos IV y V de la presente agenda, se entregó copia al pleno en copia versión pública, a continuación, concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura al escrito presentado el catorce de abril de dos mil dieciséis por Profesores Yanira Irasol Barahona Córdova y José Virgilio Membreño Benítez, que en lo esencial solicitan:

- a) *"Se nos admita la presente solicitud de nulidad de las elecciones del sector profesional no docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral llevadas a cabo el día 7 de abril del presente año y se le dé el trámite de ley.*
- b) *Se nos tenga como parte en el carácter que comparecemos.*
- c) *Se acuerde la Nulidad Absoluta de dicha elección de conformidad a los artículos 53 y 55 del Reglamento Electoral de la UES y de conformidad a lo establecido en el Artículo 58 del mismo cuerpo normativo se programe una nueva elección garantizando el escrito respecto a la participación de todos los electores.*
- d) *Se me notifique lo resuelto en la siguiente dirección."*

\* \* \* \* \*

El Lic. Santos David Alvarado Romero dijo antes de dar a conocer los resultados, el Sr. Presidente de la Comisión Especial que coordinó el proceso, informó sobre algunas situaciones que se habían presentado, lo cual consta en audios y videos; él mencionó de algunos panfletos que habían sido pegados y que posteriormente habían sido retirados, hasta ese momento no se sabía a qué se referían; pero posteriormente tuvo conocimiento qué era lo que habían andado pegando "le dio lectura a un supuesto documento suscrito por Bases Magisteriales Salvadoreña en el que se indicaba que no estaban participando y no ha autorizado a ninguna persona que la



represente"; en lo personal considera que habían personas que no se presentaron a votar porque había este tipo de información, y dicho documento se hizo constar en el informe, por eso se debe dar por recibida la denuncia, conocerla y posteriormente remitirla a la Fiscalía para que emita dictamen a fin de tomar decisión. El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova, como miembro de la Comisión que se nombró en la AGU, recordó al pleno, que se hicieron dos reuniones previas al día de la elección; el Sr. Presidente ha informado sobre esas reuniones y también estuvieron presentes los señores de ANDES y de Bases Magisteriales, de tal forma que no se puede decir que se desconocían los casos, o que fueron informados de forma tardía, ellos hicieron responsables de que iban a presentar los casos. La otra situación, es que la responsabilidad de comprobar de comprobar si son graduados o no de la UES los miembros de una Asociación, son los miembros de la Asociación, no la AGU; aquí sí se hizo trabajo de parte de la Fiscalía General de la UES para comprobar si las personas eran graduadas, y graduadas o no de la UES, también aquí se explicó la salida de cómo se podía comprobar aquellos casos que no aparecían en el expediente como graduados, que llevaran su título original o fotocopia certificada por un abogado; como observador vio casos de personas que llevaban su título original, DUI, lo presentaron y votaron; también expresó que los votantes no llevaban copias de DUI pero el Sr. Presidente de la Comisión, facilitó la forma hacer los respaldos de los DUI y los títulos, no sabe por qué se está queriendo tergiversar todo lo que allí se hizo; lo que se hace fuera del control del Campus Universitario, queda fuera de control de la Comisión; a la Comisión no se le informó que habían panfletos y no sabe por qué aparecen ahora; tampoco puede decir que no había observación directa por parte de algunos miembros de la AGU, porque les consta que allí anduvieron con algunos de los votantes de Bases Magisteriales, ayudándoles a recoger los documentos o transportándoles, no sabe, pero incluyo se discutieron con el Sr. Presidente, solicitándole que se retractar de los acuerdos que se habían tomado en la AGU; entonces cree que para los que no estuvieron allí deberían hacer la reflexión sobre la transparencia que se dio, cómo se llevó el proceso y que incluso estuvieron presentes los candidatos a la elección. Por lo anterior puede dar fe de lo que observó, y no es lo que acá se está planteando y los demás compañeros que estuvieron presentes pueden dar fe eso, respaldando su posición. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes como miembro de la Comisión que fue nombrada en la AGU dijo que estuvo en la mesa administrando este proceso, y las personas que presentan ésta solicitud de nulidad, las tiene grabadas en su mente, porque a la mesa se presentó Yanira Irasol Landaverde, que es la persona que aparece registrada en el padrón electoral, pero quien se presentó a votar fue Yanira Irasol Barahona Córdova, esa es una persona diferente; distinto hubiese sido, que esa persona Yanira Irasol Landaverde hubiera presentado su DUI en el que dijera que Yanira Irasol Landaverde es conocida por Yanira Irasol Barahona Córdova, eso es lo que manda la ley; la comisión le pasó esa observación a la Sra. Fiscal General de la UES y a la Sra. Defensora de los Derechos Universitarios, quienes dijeron que era una persona distinta y que no podía votar; esa es la situación de Yanira Irasol Landaverde y quien viene presentando esta solicitud es Yanira Irasol Barahona Córdova quien no tiene nada que ver en este proceso, por lo tanto esa solicitud de nulidad no debe ser admitida por este Organismo, porque esa es una persona totalmente diferente; en cuando al caso de José Virgilio Membreño Benítez, según la investigación que hizo la Sra. Fiscal General de la UES, fue a la Administración Académica de la UES a investigar si esa persona había sido graduada de ésta Alma Mater, lo que pasó, es que la Administración Académica informó que José Virgilio Membreño Benítez no es graduado de esta Institución; entonces, el día del proceso, se le preguntó si tiene título y que fuera a traerlo para dejarlo votar, el mismo Sr. Membreño manifestó que no tenía título y por eso no se dejó votar; esas son la razones de peso y legal que existen en este proceso. Cómo es posible que se venga a sustentar con ese tipo de elementos, una solicitud que no tiene ninguna cabida, por tanto solicita a éste Organismo que esas solicitudes de nulidad sean declaradas inadmisibles, sino, que se le pida opinión a la Sra. Fiscal General y a la







Sra. Defensora de los Derechos Universitarios, que puedan dar fe de lo que pasó con el caso de éstas dos personas. El Lic. Salvador Méndez González analizar la situación que pasó el 07 de abril en la FMP, en su carácter de Asambleísta asistió como observador, se pudo percibir que fue un proceso muy democrático, apegado a las expectativas que se tenían como Asambleísta y no se pudo ver irregularidad, se puede no estar de acuerdo en cuanto al proceso que se dio, le agrada la participación del Lic. José Alfredo Villatoro Reyes que muestra lo que se vivió, la AGU es un organismo colegiado, se tuvo el padrón a la vista en la web y esta solicitud de nulidad no tiene sentido venir a interponerla, porque los observadores no observaron irregularidades, dijo que se quedó hasta el final, vio a los candidatos, las clases estuvieron normales, en ese sentido no se debe dar validez a este caso, porque esa persona no puedo demostrarle a la Comisión que era graduado de la UES. El Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez dijo que en la sesión anterior a la elección dio a conocer algunos nombres, entre esos, el de Yanira Irasol, muchos no le pusieron atención, y fue el problema que hubo el día de la elección, ese día, el Lic. Juan Francisco Antonio Serrano Marroquín, Asambleísta de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, acompañó personalmente a ésta persona a votar, él sostuvo un intercambio de opiniones con el Sr. Presidente, porque aseguraba que ésta persona había votado; el Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez agregó que personalmente tenía todos los documentos y consta en el padrón anterior, en donde esa persona no votó y se hizo constar en esa ocasión que difieren los apellidos según DUI; entonces no se puede afirmar que había votado, así como dice el Lic. José Alfredo Villatoro Reyes, no es la persona que debe interponer la solicitud de nulidad, porque no es ni la persona que está en el padrón, por eso considera que esa solicitud no debe ser admitida. El Ing. Granados solicitó no hacer alusión a personas e hizo el llamado a que se hagan propuestas concretas, que se valore si la solicitud está en tiempo y en forma para resolver si se admite o no; y resaltó el hecho que durante el proceso del siete de abril de dos mil dieciséis estuvieron presentes las Sras. Fiscal General y Defensora de los Derechos Universitarios, a quienes les consta lo que allí ocurrió. El Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegría propuso que no se admita el recurso por los siguientes motivos: 1) El nombre no corresponde a la persona. 2) Uno de los peticionarios no demostró ser graduado de la UES. 3) No se tipifica la nulidad; y 4) No se mencionan las anomalías. El Lic. Oscar Roberto Hernández respaldó la propuesta del Lic. José Alfredo Villatoro Reyes, que se declare inadmisibile la solicitud. El Lic. Juan Francisco Antonio Serrano Marroquín, dijo que la solicitud se ha interpuesto por un derecho que tiene una persona como asociada a una gremial; segundo, como egresada de la UES. Si mal no recuerda, la Comisión solicitó a la Licda. Eduviges Herrera que hiciera correcciones en los nombres, una de esas es la que menciona el Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez, puede conseguir la copia de DUI de Yanira Irasol Barahona, incluyo los miembros de la comisión le tomaron una fotografía al DUI, de acuerdo al escalafón, ella es graduada de la Universidad de El Salvador, y el nombre de ella fue uno de los que solicitó que se corrigiera el nombre por parte de la Licda. Herrera en el padrón de Bases Magisteriales; dijo que el Ing. Granados, cuando se tuvo un intercambio, expresó que si viene Yanira Irasol Landaverde, no votaría, ya que está anotada Yanira Irasol Barahona Córdova, ese fue uno de los argumentos al momento que se estaba en el proceso de elección. Agregó que personalmente acompañó a esta persona, y efectivamente ella llevaba fotocopia del título de la Universidad y está fundamentado, hay video de ello. Considera que el escrito cumple los requisitos, el punto es admitirlo o no, la parte de investigación corresponde a la Fiscalía General. El Ing. Granados dijo que si la persona votó el pasado mes de septiembre de dos mil quince, le generó el derecho de votar en esta oportunidad, como haya votado, incluso el día de la elección había expresado que tenían derecho a votar, si había votado anteriormente porque ya le había generado el derecho; resulta que llegó Yanira Irasol Barahona Córdova, quien no votó en el mes de septiembre, lamentablemente no se generó el derecho, y además se había consignado en el padrón que sus apellidos diferían con el DUI; entonces se estuvo esperando hasta las 5:00 p.m., a Yanira Irasol



Landaverde; agregó que sería pertinente que todo pase a la Fiscalía General de la UES para que emita su opinión jurídica con base a los hechos, y así se tiene respaldo para la mesa receptora de votos y los observadores, en el acta están las situaciones que se presentaron la cual está firmada por todos. Es Fiscalía la que debe valorar la prueba que presenta tanto los peticionarios como el informe que se enviaría desde la Asamblea General Universitaria. El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga propuso que se declare la inadmisibilidad, considerando que la solicitud de nulidad presentada, no tiene ningún tipo de fundamento legal en las supuestas anomalías que ellos señalan, y que uno de los solicitantes no aparece en el padrón, por lo que no tiene la legitimidad procesal y el otro solicitante no demostró ser graduado de la Universidad de El Salvador. El Ing. Nery Saúl Guevara hizo llamado a defender la autonomía universitaria. El Br. Oscar Tejada Meléndez propuso que se admita la solicitud y se pase a la Fiscalía General para que emita dictamen; en el mismo sentido se manifestaron: Br. Débora Saraí García Romero y Lic. Marvin Lorenzo Quintanilla Robles. El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría dijo no se tipifica, sobre qué literal del 53 del Reglamento Electoral de la UES, se está solicitando la nulidad absoluta, por esa razón no corresponde admitirlo. Aclaró que en este Organismo se acordó nombrar una comisión, y no está sustituyendo un Comité Electoral; hubo suficientes observadores para hacer saber ese día alguna irregularidad; se le dijo a la persona que tenía que presentar el título, y no lo hizo, fue una regla que se puso para salvaguardar el proceso; el otro señor no es miembro de la corporación universitaria y no tiene derecho a dirigir peticiones a este Organismo. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana dijo que se tuvo que haber valorado si está tipificada la causa, los hechos que se planteaban en el escrito, como nulidad absoluta; leyó el numeral III lit. b) de la solicitud en donde se señalan los literales a) y g) del Art. 53 del Reglamento Electoral de la UES que no corresponden a nada de lo que se describe en el escrito porque el literal a) del Art. 53 regula **"El incumplimiento de la cantidad de votos favorables que legalmente se requieren para la elección"**, esto tiene que ver cuando una elección requiere una mayoría determinada, en este caso es una votación directa, en la que puede hacer la diferencia un voto, no se requiere ningún número determinado; y el lit. g) del Art. 53 regula **"Cuando por fraude, coacción o violencia de los organismos electorales, candidatos participantes, representantes autorizados o por cualquier otra causa, se hubiere modificado el resultado de la elección"**, está hablando de situaciones que tampoco se describen en el escrito presentado. En el tema de legitimidad, es el otro punto que se debe de evaluar, el caso de los dos peticionarios plantean que vienen en calidad de miembros del Sector Profesional no Docente, pero no presentan algo que los legitime como miembros de la Asociación o título universitario para legitimar en cuanto al tema; en calidad de votante, que también podría ser como se podría legitimar la participación; si son miembros de la corporación, no presentan el título universitario por ende el nombre de la persona que alega ser parte del padrón, que se le negó votar, es diferente el nombre que aparece en el escrito presentado. En caso del Sr. José Virgilio Membreño Benítez, tendría que haber alegado ese derecho con el título respectivo. Esas son las falencias como para ser admisible la solicitud. El Lic. Miguel Ángel Flores Durel y Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores se manifestaron en el sentido a determinar si se admite solicitud se debe prevenir a los peticionarios que legitimen la su personería con la que actúa. El Dr. José Humberto Morales expresó que se debería contrastar si los hechos coinciden y ya se dijo que no lo están; al retomar la recomendación de los profesionales del derecho, se podría hacer, pero eso no modificaría nada de lo presentado por estas personas; entonces si se tiene suficiente información hay que pronunciarse si se declara inadmisibile o admisible. El Ing. Granados leyó las propuestas. El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga retiró su propuesta y se unió a la planteada por el Lic. Granadino Alegría, y además hizo algunas observaciones. El Lic. Oscar Hernández secundó la propuesta del Lic. Granadino Alegría. Luego de escuchar las observaciones, el Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegría estuvo de acuerdo en que se modifique su propuesta de la siguiente forma: **"Declarar**



*inadmisible la solicitud de nulidad presentada por las razones siguientes: 1) El nombre de la peticionaria no corresponde a la nómina del padrón. 2) La solicitud de nulidad no tipifica, las causales de nulidad absoluta según lo establece en el artículo 53 del Reglamento Electoral de la UES. 3) Los peticionarios no acreditan la personería con la que actúan".* El Br. Oscar Tejada Meléndez solicitó que se agregue una frase al final de su propuesta y quedaría de la siguiente forma: *"Admitir la solicitud y se pase a la Fiscalía General para que emita dictamen porque está en tiempo y forma".* El Ing. Granados preguntó si la votación se hace de carácter secreta con base en el Acuerdo de la AGU No. 017/2015-2017 (III.27) de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, (continuación de la iniciada el nueve de octubre de dos mil quince); al no haber solicitudes de uso de la palabra, procedió a someter a votación la propuesta con base en el literal a) de la solicitud de nulidad: **Se admita la presente solicitud de nulidad de las elecciones del sector profesional no docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral llevadas a cabo el día 7 de abril del presente año y se le dé el trámite de ley:** No se aprobó porque obtuvo: 29 votos a favor, 38 en contra y 4 abstenciones. Siguiendo propuesta, la planteada por el Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegría: **"Declarar inadmisibile la solicitud de nulidad presentada por las razones siguientes: 1) El nombre de la peticionaria no corresponde a la nómina del padrón. 2) La solicitud de nulidad no tipifica, las causales de nulidad absoluta según lo establece en el artículo 53 del Reglamento Electoral de la UES. 3) Los peticionarios no acreditan la personería con la que actúan"**: Se aprobó por 39 votos a favor, 25 en contra, 5 abstenciones 1 nulo.

#### Acuerdo No. 039/2015-25017 (IV)

El catorce de abril de dos mil dieciséis, Yanira Irasol Barahona Córdova y José Virgilio Membreño Benítez, en calidad de miembros del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, presentan escrito en el que solicitan la nulidad absoluta de las elecciones de Rectoría llevadas a cabo por el siete de abril de dos mil dieciséis, por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador, por considerar anomalías existentes en el proceso. El pleno, con base en inciso uno del Art. 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, ha realizado el análisis del mismo, y ha determinado que los que suscriben no han legitimado la calidad con la que actúan, asimismo el Sr. José Virgilio Membreño Benítez, no ha demostrado ser graduado de la Universidad de El Salvador; en todo caso aunque se les previniera para subsanar ese requisito, no cambiaría en nada el sentido de su solicitud, la cual han analizado y de acuerdo a los hechos planteados, no se determinan expresamente las cuales sobre la cual solicitan la nulidad absoluta del proceso. Asimismo, se contó con la asesoría de la Sra. Defensora de los Derechos Universitarios quien explicó, que los solicitantes citan como causales, los literales a) y g) del Art. 53 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador; pero el literal a) que literalmente dice: **"El incumplimiento de la cantidad de votos favorables que legalmente se requieren para la elección"**, no aplica, porque en este proceso se hizo votación directa, no se requiere ningún número determinado de votos y un voto puede hacer la diferencia; en cuanto al literal g) que establece **"Cuando por fraude, coacción o violencia de los organismos electorales, candidatos participantes, representantes autorizados o por cualquier otra causa, se hubiere modificado el resultado de la elección"**, en el mismo sentido, no aplica porque son situaciones que no se describen en el escrito presentado.

Por tanto: La Asamblea General Universitaria, con base en el artículo 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 39 votos a favor, 25 en contra, 5 abstenciones y 1 voto nulo **ACUERDA:**

Declarar inadmisibile la solicitud de nulidad interpuesta el catorce de abril de dos mil dieciséis por Yanira Irasol Barahona Córdova y José Virgilio Membreño Benítez en



calidad de miembros del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, sobre las elecciones de Rectoría de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019 realizadas el siete de abril de dos mil dieciséis, por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador”, por las razones siguientes:

- 1) El nombre de la peticionaria no corresponde a la nómina del padrón.
- 2) En la solicitud de nulidad no se tipifican las causales de nulidad absoluta según lo establece en el artículo 53 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.
- 3) Los peticionarios no acreditan la personería con la que actúan.

**V. Para conocer y resolver: Recurso de nulidad de las elecciones realizadas el 07 de abril de 2016 por el Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, para definir el voto de calidad del candidato a Rector de la Universidad de El Salvador de la gestión 2015-2019; presentado por la Licda. Ana María Glower de Alvarado.**

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió la discusión del presente punto a la 1:36 p.m.) concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura al escrito presentado el catorce de abril de dos mil dieciséis por la Licda. Ana María Glower de Alvarado, interpuesto en su calidad de candidata a Rectora de la UES, y que en lo esencial solicita:

... *b) Se admita la presente solicitud de nulidad de las elecciones del sector profesional no docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral llevadas a cabo el día 7 de abril del presente año.*

*c) Se acuerde la NULIDAD ABSOLUTA de dicha elección de conformidad al artículo 53 y 55 del Reglamento Electoral de la UES y de conformidad a lo establecido en el Artículo 58 del mismo cuerpo normativo se programe una nueva elección. -... ”*

\* \* \* \* \*

El Ing. Nery Saúl Guevara dijo que es necesario que Fiscalía General de la UES investigue para que no se tomen decisiones arbitrarias. El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova, le gustaría que se viera la diferencia entre los que votaron, la diferencia es como once personas, la verdad la vieron los que asistieron. Propuso que se declare inadmisibles por no apegarse la solicitud a los acontecimientos reales desarrollados durante la elección. El Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos, secundó esta propuesta. La Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto expresó lo más prudente es que la Fiscalía General de la UES, dé una recomendación o una orientación de cómo tomar decisión; propuso que se acepte la petición y que se remita a la Fiscalía para que emita dictamen. El Br. Oscar Tejada Meléndez dijo que la diferencia son 16 votos, en ese sentido se debería dejar que la Fiscalía General analice la solicitud. El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes dijo que en el escrito no se mencionan los miembros que no votaron, de qué Asociaciones. Conforme al Art. 53 lit. a) y b) la nulidad solicitada no encaja en esta solicitud, por lo tanto se une a la propuesta del Ing. Rodríguez Córdova. El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero, sostuvo que la institucionalidad haga su función, debido a que hay muchas cosas que se están diciendo, sería bueno que la Fiscalía saque de la incertidumbre si es cierto o no. El Lic. Marvin Lorenzo Quintanilla Robles dijo que se tienen dos opciones, admitir y que pase a la Fiscalía para que emita dictamen, o simplemente no se admite. Propuso que se vote por admitir el Recurso. En el mismo sentido la Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco dijo que por transparencia se debe admitir la solicitud. El Br. David Antonio Rafael Pleitez dijo que la discusión de este punto es casi la misma que en el punto anterior porque las argumentaciones prácticamente son las mismas. Al señalar el Art. 53 prácticamente en el escrito se está diciendo que no avala que una Comisión de éste Organismo sea la que lleve el proceso electoral. Además, en cuanto a la parte petitoria del escrito lit. c) se señala el Art. 53 pero no se especifica qué literal del mismo se está refiriendo. En el mismo escrito, romano III lit. b) se señala el Art. 53 lit.



a) pero esto se refiere al caso de los docentes que tiene que tener un número específico para lograr la elección; pero eso no tiene que ver con este proceso porque el Sector Profesional no Docente, no se basa en ese aspecto, sino que es diferente. Leyó el Art. 53 lit. g) del Reglamento Electoral de la UES que dice: *"cuando por fraude, coacción o violencia de los organismos electorales, candidatos participantes, representantes autorizados o por cualquier otra persona, se hubiere modificado el resultado de la elección"*; al mencionar esta disposición, se está diciendo que la comisión que se conformó en la AGU hizo fraude electoral; pero aclara que todos firmaron el acta y están conscientes de que durante el proceso no hubo ningún fraude. Por lo anterior. Por eso plantea la siguiente propuesta: *"Declárese inadmisibles las solicitudes de nulidad interpuestas por la maestra Ana María Glower de Alvarado, debido a que las supuestas anomalías mencionadas por la peticionaria no encajan en ninguna de las causales de nulidad absoluta tipificadas en el Art. 53 del Reglamento Electoral de la UES. El Ing. Granados Alvarado leyó las propuestas. El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova, retiró su propuesta y se unió a la planteada por el Br. David Antonio Rafael Pleitez. A continuación el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado con base en el Acuerdo de la AGU No. 017/2015-2017 (III.27) de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, (continuación de la iniciada el nueve de octubre de dos mil quince), sometió a votación secreta las propuestas siguientes: Con base al literal b) del escrito presentado por la Licda. Ana María Glower de Alvarado: **"Se admita la presente solicitud de nulidad de las elecciones del sector profesional no docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral llevadas a cabo el día 7 de abril del presente año"**; No se aprobó porque obtuvo 30 votos a favor, 38 en contra y 1 abstención 1 nulo. Siguiendo propuesta, la planteada por el Br. David Antonio Rafael Pleitez: **"Declárese inadmisibles las solicitudes de nulidad interpuestas por la Licda. Ana María Glower de Alvarado, debido a que las supuestas anomalías mencionadas por la peticionaria no encajan en ninguna de las causales de nulidad absoluta tipificadas en el Art. 53 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador"**; Se aprobó porque obtuvo 41 votos a favor, 23 en contra y 4 abstenciones.*

Acuerdo No. 039/2015-25017 (V)

Después de analizar el escrito presentado por la Licda. Ana María Glower de Alvarado, se procedió a votación secreta. La Asamblea General Universitaria, con base en el artículo 57 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 41 votos a favor, 23 en contra y 4 abstenciones **ACUERDA:**

Declárese inadmisibles las solicitudes de nulidad absoluta interpuestas el catorce de abril de dos mil dieciséis, por la Licda. Ana María Glower de Alvarado, debido a que las supuestas anomalías mencionadas por la peticionaria no encajan en ninguna de las causales de nulidad absoluta tipificadas en el Art. 53 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.

Posteriormente, el Ing. Granados dio a conocer los puntos que siguen que son de carácter trascendental: sin embargo, en lo que estaba planteando la necesidad de que se elija y escuchar la opinión de los Asambleístas, el quórum requerido se desintegró; razón por la cual cerró la sesión.

Finalmente, el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Br. José Roberto Romero Farfán, Lic. José Luis Argueta Antillón y Licda. Ángela Etelevina Alejo Sigüenza.


Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Licda. María Ester Portillo de Menjivar delegó a Licda. María Julia Monterrosa de Rojas (12:35 p.m.-2:30 p.m.); Ing. Oscar

Armando Méndez (1:00 p.m.-1:49 p.m.) y Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto delegó a Br. Carlos Manuel Montano Acosta (1:55 p.m.-2:40 p.m.).

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Br. Andrea Beatriz Kearley Melgar delegó a Br. Fátima Gabriela López Vargas (10:05 a.m.); Lic. Edson Miguel Hernández Peñate (12:00 p.m.); Br. Carlos Isidro Sánchez Campos delegó a Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (12:30 a.m.); Br. Jhonny Xavier Bonilla Chevarría delegó a Br. Wilber Anibal Platero Castillo (1:49 p.m.); Dr. Iván Carranza Mendoza delegó a Licda. Emilia María Renderos Molina (2:30 p.m.); Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas (2:35 p.m.) y Lic. Santos David Alvarado Romero (3:30 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con diecinueve minutos de este mismo día.



  
Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado  
Presidente

  
Lic. César Alfredo Arias Hernández  
Secretario